



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 201500357619

Fecha: 29/12/2015

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 201500192975 DE
2015.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución 1479 de 2015 expedida por el
Ministerio de Salud y de Protección Social, y demás reglamentación relacionada con
reconocimiento y pago de atención en salud NO POS y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Resolución 201500192975 del 27 de mayo de 2015 "*Por medio de la cual se establece el procedimiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud*", y después de hacer un análisis de la situación en salud actual de la población del Departamento de Antioquia, de sus capacidades técnicas, operativas y financieras, acogió el Modelo II estipulado en artículo 4° de la Resolución 1479 de 2015, donde las IPS facturarán de manera directa a la ente territorial todos los Servicios y Tecnologías NO POS, y las Empresas Promotoras de Salud EPS son la responsables presentar las solicitudes de cobro (factura, CTC, fallos de tutela y los demás contenidos en la Resolución 5395 de 2013) a la entidad territorial, según las reglas establecidas en el artículo 9 y 10 de la resolución en mención.

2. Que el inciso segundo del Artículo del 13° de la Resolución 1479 de 2015 "*Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y Tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados al REGIMEN Subsidiado*" estipula que en cualquiera de los dos modelos, (...) "Artículo del 13. *Pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS en cualquiera de los modelos previstas en este*

acto administrativo, las entidades territoriales pagarán directamente a los proveedores o prestadores de servicios de salud el valor de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS que hayan superado el procedimiento de verificación y control.

Así mismo, podrán establecer mecanismos que permitan la realización de pagos previos, al proceso de verificación y control, para lo cual podrán adoptar la metodología establecida en el artículo 37 de la Resolución 5395 de 2013" (...). (Resaltado fuera de texto)

3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, procederá a adicionar al contenido de la Resolución 201500192975 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13° de la Resolución 1479 de 2015, que faculta realizar giros previos a la auditoría integral a los proveedores o prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos, por los servicios de salud y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio de salud- POS, provistos a los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución 201500192975 del 27 de mayo de 2015, los siguientes artículos, así:

ARTÍCULO 4°. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia podrá, si lo considera procedente, realizar giros previos a la auditoría integral, a los proveedores o prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos, por los servicios de salud y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio de salud- POS, provistos a los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

ARTÍCULO 5°. El valor del giro previo, podrá ser, si se considera procedente, de hasta un 60% del valor total radicado por cada proveedor o prestador, sólo por concepto de solicitudes de cobro de servicios y tecnologías NO POS en el marco de lo reglamentado en la Resolución 1479 de 2015; para tal efecto, se deberá, por parte de la SSSA, adelantar un procedimiento de verificación previa del contenido de la solicitud.

ARTÍCULO 6°. El ejercicio de la facultad aquí conferida, estará condicionado a la disponibilidad de recursos financieros, destinados para tal propósito en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Adición rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín



LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR

ERIKA HERNÁNDEZ BOLIVAR

BLANCA NELLY BOHORQUEZ MONTOYA

IDALBA ELENA RUIZ GALLEGO

GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO

